

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 461-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 19 DE SETIEMBRE DEL 2013.

VISTO:

El Informe Nº 075-2013-ALA CH/CGG, mediante el cual se informa de los volúmenes de agua subterránea uso agrario, utilizados en el año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterraneas y de vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural Nº 018-2013 ANA, se regulo el plazo y forma en que los usarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa Nº 179-2006-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 19/12/2006, se otorgó licencia de uso de agua subterranea al usuario EMPRESA AGRARIA CHIQUITOY S.A., para usar un volumen anual de hasta 450,520.00 (m3);

Que según el Informe del visto, EMPRESA AGRARIA CHIQUITOY S.A., durante el año 2012, ha realizado el uso de un volumen de 457,967.82 (m3) correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 915.94 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4. f del articulo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoricdad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario EMPRESA AGRARIA CHIQUITOY S.A. cancele el recibo Nº 2013S07087, por el importe total de S/. 915.94 (novecientos quince y 94/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por uso de agua subterránea del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EMPRESA AGRARIA CHIQUITOY S.A., deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chicama sito en Av. Panamericana Nº 903 - Paiján, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el imcumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el articulo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiendose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

log. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: ANA-DARH-REA.-Archivo PAVR/CLGG/nell. CUT-76828-13.